

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7931** *Bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente RHU/152/2022.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2022de aprobación de las bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022 aprobó las bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración mediante concurso, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN RECOGIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022 EN EJECUCIÓN DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Artículo 1. OBJETO DE LAS BASES GENERALES.

Artículo 2. NORMATIVA.

Artículo 3.- VIGENCIA DE LAS BASES GENERALES.

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO.

Artículo 7. CONVOCATORIAS.

Artículo 8. INSTANCIAS.

Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Artículo 10. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Artículo 11. MÉRITOS A VALORAR.

Artículo 12. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 13. PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO.

Artículo 14. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Artículo 15. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Artículo 16. PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXO I.- MODELO INSTANCIA.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS.

ANEXO III.- MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES.

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

#### Artículo 1.- OBJETO DE LAS BASES GENERALES.

1.- Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las determinaciones generales por las que se han de regir los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Camargo, publicado en el BOC nº 101 de 26 de mayo de 2022 y BOC nº 144 de 26 de julio de 2022.

2.- Las plazas a cubrir mediante los procesos de estabilización del trabajo temporal de larga duración se corresponden de forma exclusivas con las recogidas en la OEP de 2022 en el APARTADO SEGUNDO.- OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL, siendo aplicables las presentes bases a las convocatorias destinadas tanto a Funcionarios de carrera como personal laboral, no siendo aplicable las presentes bases al resto de las plazas a cubrir y previstas igualmente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2022.

3.- El proceso selectivo para la cobertura de las plazas recogidas en los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración, tanto de carácter Funcionario como Laboral, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, será el de concurso.

4.- Las presentes Bases generales serán completadas con las convocatorias específicas que para las plazas incluidas en el proceso de estabilización se efectúe por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Artículo 7 de estas Bases Generales.

#### Artículo 2. NORMATIVA.

A los procesos de selección y nombramientos de funcionarios y personal laboral en los que sean aplicables las presentes Bases Generales le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/21 de 28 de diciembre de de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 3.- VIGENCIA DE LAS BASES GENERALES.

La vigencia de las presentes Bases Generales finalizará con la resolución de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización previstos en la OEP del ejercicio 2022 y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con alguna de las siguientes en función de las plazas incluidas en los procesos de estabilización del personal temporal de larga duración:

a.- Funcionario de carrera, plazas de Administración General o Especial, en cualesquiera de sus Grupos según determine la convocatoria específica, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

b.- Personal Laboral de Régimen General, trabajador fijo del Ayuntamiento, con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor.

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de la convocatoria y que se recojan en la Convocatoria específica.

3.- Los puestos de trabajo asignados, tras el concurso oportuno, serán los correspondientes a los de Funcionarios o personal laboral que se incluyen en la OEP de 2022.

#### Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el personal funcionario. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

CVE-2022-7931

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida y recogida en la Convocatoria específica correspondiente.

f) Aquellas otras que se determinen y que se recojan en la Convocatoria Específica.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión o suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

#### Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso, siendo los porcentajes aplicables a los diferentes méritos establecidos en el mismo los siguientes:

a.- El 70% de la puntuación total del proceso selectivo correspondiente a los méritos profesionales.

b.- El 30% de la puntuación total del proceso selectivo correspondiente a otros méritos, divididos en los siguientes apartados:

b1.- Superación pruebas selectivas.....10 puntos.

b.2.- Cursos realizados.....10 puntos.

b.3.- Titulación adicional.....10 puntos.

#### Artículo 7. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

1.- Las Convocatorias específicas de las plazas incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración se aprobarán por la Junta de Gobierno Local antes del 31 de diciembre de 2022 y contendrán las siguientes determinaciones:

a.- Plaza o Plazas a cubrir.

b.- Titulación exigida para la participación la convocatoria, correspondiéndose con la mínima exigible legalmente.

c.- En su caso, otros requisitos específicos requeridos de los aspirantes.

d.- Plazo para la presentación de solicitudes.

e- Forma de provisión: Concurso.

f.- En su caso, concreción de los méritos a valorar en la fase de concurso y en particular cursos admitidos a valoración.

g.- En su caso, especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

h.- En su caso, formula alternativa la resolución de empates en la puntuación.

i.- Remisión expresa a las presentes bases generales en todo lo no previsto expresamente en la convocatoria.

j.- Especificación Protección de Datos de la convocatoria específica.

2.- Las Convocatorias Específicas no podrán contener determinaciones que alteren o modifiquen las presentes bases generales, aunque si concretar, dentro de las determinaciones establecidas en estas bases, los distintos apartados de la misma.

3.- Las Convocatorias se anunciará mediante edicto publicado en el B.O.C y página web municipal, así como anuncio informativo en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en la Convocatoria.

#### Artículo 8. INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en la página web [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es)

2 Las instancias, conforme al Anexo I, se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte.

b) Fotocopia de la titulación exigible conforme a la convocatoria.

c) Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes Bases y los establecidos en la Convocatoria Específica.

d) Anexo II.- Resumen meritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

e) Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el B.O.E, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

7.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia, ni aquella sobre la que existiendo la justificación documental en el Ayuntamiento no sea alegada por el interesado/a en su solicitud.

8.- La documentación justificativa de los méritos alegados no precisará presentarse en este trámite compulsada, sin perjuicio de lo cual la original de la misma deberá aportarse en el trámite previsto en el artículo 14 de estas bases generales, quedando excluidos de la convocatoria y no efectuándose nombramiento de aquellos opositores que en dicho trámite no presenten en las oficinas municipales todos y cada uno de los originales de los méritos alegados, no admitiéndose a tal efecto la presentación de copias compulsadas de estos.

#### Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el artículo 5. Cuando de la documentación que, de acuerdo con el artículo 14, debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### Artículo 10. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal que lo sustituya. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora en que se reunirá el Tribunal para la valoración del concurso. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

CVE-2022-7931

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo o Grupo Profesional del Servicio de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas, dichas resoluciones serán hechas públicas mediante anuncio inserto en la página web municipal.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

d.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo

CVE-2022-7931

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

e.- Los acuerdos del Tribunal serán notificados mediante la publicación en la página web municipal, no efectuándose notificaciones personales de los acuerdos adoptados.

#### Artículo 11. MÉRITOS A VALORAR:

Se valorarán en el concurso los siguientes méritos:

##### 1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados como funcionario o personal laboral atendiendo a la plaza incluida en la Convocatoria Específica, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Camargo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 70 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados en la Administración General del Ayuntamiento de Camargo, sus organismos públicos vinculados o dependientes como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral adscrito a la misma categorial laboral, según la plaza a convocar, a razón de 0,60 puntos por mes trabajado con un máximo de 70 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de otros Ayuntamientos sus organismos públicos vinculados o dependientes como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral adscrito a la misma categorial laboral, según la plaza a convocar a razón de 0,30 puntos por mes trabajado con un máximo de 50 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de cualquiera otra de las Administraciones Públicas, sus organismos públicos vinculados o dependientes como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral adscrito a la misma categorial laboral, según la plaza a convocar a razón de 0,15 puntos por mes trabajado con un máximo de 30 puntos.

##### 2.- OTROS MÉRITOS.

A.- SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.- Máxima puntuación en este apartado: 10 puntos.

Será objeto de valoración en este apartado:

1.- Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos para la formación de Bolsas de Empleo convocadas al mismo cuerpo o escala de personal funcionario o a la misma categoría profesional de personal laboral en el Ayuntamiento de Camargo, en los que se haya efectuado al menos una prueba selectiva de conocimientos, que no sea exclusivamente valoración de méritos.

Por cada prueba selectiva de conocimientos superada para la formación de Bolsa de Empleo: 2 puntos, con un máximo de 4 puntos.

2.- Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos para la cobertura de plazas en propiedad convocados por el sistema general de acceso libre al mismo cuerpo o escala de

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

personal funcionario o a la misma categoría profesional de personal laboral en el Ayuntamiento de Camargo, en los que se haya efectuado al menos una prueba selectiva de conocimientos, que no sea exclusivamente valoración de méritos.

Por cada prueba selectiva de conocimientos superada para la cobertura de plazas en propiedad: 3 puntos, con un máximo de 6 puntos.

B.- CURSOS REALIZADOS.- Máxima puntuación en este apartado: 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- a.- Cursos de hasta 10 horas..... 1 punto.
- b.- Cursos de 11 a 20 horas..... 2 puntos.
- c.- Cursos de 21 a 60 horas..... 3 puntos.
- d.- Cursos de 61 a 100 horas..... 5 puntos.
- e.- Cursos de más de 101 horas.....10 puntos.

C.- TITULACIÓN ADICIONAL.- Máxima puntuación en este apartado: 10 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, conforme a la siguiente escala:

a.-Por cada titulación de igual nivel pero distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.....5 puntos.

b.-Por cada titulación superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.....10 puntos.

Artículo 12.-ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1.- Servicios Prestados.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente. El Ayuntamiento de Camargo únicamente expedirá estos certificados a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos por haber prestado servicios al mismo.

En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos al régimen jurídico de la prestación de servicios y en el caso de funcionarios Cuerpo, escala o especialidad en la que se han prestado los servicios, con indicación del grupo o subgrupo de clasificación conforme al TREBEP.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

CVE-2022-7931

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad, se deberá aportar documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

En el caso del personal laboral se deberá recoger el Grupo de Titulación, conforme al Convenio aplicable, Especialidad y Servicio adscrito, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones a la Plaza de personal laboral a cubrir, se deberá aportar documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

2.- Superación de pruebas selectivas para la formación de Bolsas de Empleo o la cobertura de plazas en propiedad.

La superación de pruebas selectivas se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Camargo en base a los datos obrantes en los expedientes personales, debiendo especificar el interesado la fecha de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Camargo únicamente expedirá estos certificados a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos en el detalle correspondiente para facilitar su búsqueda y certificación a partir de los datos obrantes en los archivos municipales.

3.- Cursos realizados.

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del título expediente en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

Los cursos deberán haber sido convocados directamente e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente siempre que igualmente estos se encuentren incluidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua y así se refleje en el certificado o título.

A tal efecto no se valorarán:

a.- Las diferentes ediciones de un mismo curso, entendiéndose que no son ediciones de un mismo curso aquellas versiones evolutivas.

b.- Los cursos exclusivos de normativa sectorial no aplicable en Cantabria.

c.- Los cursos que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica determinada.

d.- Los cursos en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Artículo 13.-PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- La puntuación total o definitiva del proceso selectivo se asignará única y exclusivamente mediante la valoración de méritos del concurso.

CVE-2022-7931

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso referidos en el Artículo 11 de estas bases generales.

3.- En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### Artículo 14.-RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la página web municipal del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva, o el requerimiento al Ayuntamiento de emisión de certificados de méritos que no han sido solicitados en la instancia de solicitud.

3.- El Ayuntamiento, a la vista de las alegaciones presentadas y a instancia del Tribunal, podrá completar la documentación a expedir por el mismo, si se aprecia error u omisión en la emitida, elevando esta al Tribunal para su valoración.

4.- El Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados a la autoridad competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes Bases Generales y la Convocatoria Específica.

5.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Convocatoria, se exigen en estas Bases Generales y en la Convocatoria específica.

7.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, incorporándose de oficio por el Ayuntamiento las circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

8.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2022-7931

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

9.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Camargo, conforme a la Convocatoria Específica, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión, o firmar el contrato de trabajo oportuno, en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia.

10.-En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva o firma del contrato laboral.

11.- El nombramiento y designación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

12.- Al personal nombrado, tanto funcionario como laboral, le será aplicable el régimen de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 15.-LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias específicas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, conformada por las presentes Bases Generales y la Convocatoria específica, que tienen consideración de Leyes reguladoras de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente bases generales, las convocatorias específicas y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 16.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Convocatorias específicas fijarán la información básica sobre Protección de Datos, con base en el siguiente detalle:

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

## 1.-Información básica.

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Proceso selectivo para la cobertura de las plazas de incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración.
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015, de 30 de octubre , Estatuto de Empleado Público
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web HYPERLINK "http://aytocamargo.es/protecciondatos" http://aytocamargo.es/protecciondatos

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

4.- La presentación de la instancia a los procesos proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificación del opositor.

Camargo, 17 de octubre de 2022.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

CVE-2022-7931

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

### ANEXO I.- MODELO INSTANCIA

Puede descargarse la instancia de solicitud de participación en el siguiente enlace:

<https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>

### ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### MANIFIESTA:

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Camargo para la cobertura de la plaza de \_\_\_\_\_ incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

Tipo merito (1)	Lugar realización (2)	Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	Duración en su caso (4)

Tercero.- Que solicita que por el Ayuntamiento de Camargo se expida certificado de los siguientes méritos, por disponer de los antecedentes del mismo:

Tipo merito (1)	Lugar realización (2)	Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	Duración en su caso (4)

Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Camargo a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1).- Describa por apartados tales como experiencia laboral, pruebas selectivas y cursos, etc.
- (2).- Administración o Empresa en la que se prestó servicios o entidades que realizó el curso
- (3).- Fechas de inicio y final en caso prestaciones laborales o profesionales.
- (4).- A completar en caso de cursos u otras actividades computadas por horas en la valoración de méritos

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

### ANEXO III.- MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Camargo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Camargo para la cobertura de la plaza de \_\_\_\_\_ incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica o a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Camargo a \_\_\_\_\_

FDO: \_\_\_\_\_

2022/7931

CVE-2022-7931